



RESOLUCIÓN N° 1709/21

Paraná 24 de junio de 2021.

Actualiza valores de matrícula

VISTO:

El art. 37° incisos 2) y 10) de la ley 8317, las Resoluciones de Directorio N° 1538/19 y 1568/19 y 1684/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37° de la Ley 8317, incisos 2) y 10) faculta al Directorio a atender la vigencia y registro de la matrícula como así también establecer el monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación;

Que la Resolución 1538/19 en su Artículo 3° determina montos para matriculados con residencia fuera de la provincia;

Que la resolución 1568/19 crea una nueva categoría con condiciones particulares para arquitectos que se desempeñen en relación de dependencia con el estado, y como docentes de nivel medio y superior, en tanto en sus artículos 6°, 7° y 8° establece excepciones que son propias del año 2019, en función de tratarse de una decisión que el Directorio tomó ya avanzado el año calendario;

Que según versa en la Resolución 1684/20, en su anexo I, se fijan los valores de derecho de habilitación de matrícula con vigencia hasta el 30/06/2021, y mediante la cual el directorio resolvió implementar una actualización del 28%;

Que a los efectos del cumplimiento del art mencionado en el VISTO, fue analizado el informe económico y proyección de recursos y gastos para el primer semestre 2021, elaborado por el área de Tesorería del Colegio y el Estudio Contable asesor;

Que dado el escaso tiempo para informar modificaciones en el costo de la matrícula a los matriculados, este Directorio considera oportuno mantener los valores vigentes al 30 de junio de 2021 para el mes de julio 2021.

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Mantener el valor del cánón de matrícula profesional por derecho de inscripción y habilitación anual en el mismo valor actual durante el mes de julio de 2021.

Artículo 2°: Establecer la actualización del canon de matrícula profesional por derecho de inscripción y habilitación anual, en un 25% respecto a los valores previstos para el primer semestre del 2021, quedando por tanto, los valores vigentes a partir del 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, definidos en la tabla que forma parte de la presente como Anexo N° I.



Artículo 3º: Ratificar los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Resolución No 1568/19, que versan:

“Artículo 1º: Mantener el concepto de la categoría **“RELACION DE DEPENDENCIA”**, oportunamente creado.

Artículo 2º: Establecer que el costo de habilitación anual para profesionales arquitectos que se desempeñen en Relación de Dependencia con el estado y como docentes de nivel medio y superior será equivalente al 50% del monto establecido para la categoría CONTINUO.

Artículo 3º: Establecer que para acceder al beneficio que esta categoría otorga, el profesional deberá acreditar su condición de empleado mediante la presentación de recibo de haberes o constancia laboral actualizada.

Artículo 4º: Establecer que la solicitud de este beneficio sólo puede perfeccionarse en oportunidad de realizarse la habilitación anual.

Artículo 5º: Dejar expresamente aclarado que no se podrá acceder a este beneficio durante el año calendario una vez habilitada con otra categoría de mayor valor.”

Artículo 4º: Dejar claramente expresado que el beneficio establecido por el art. 3º de la Resolución 1568/19 ratificado por el Art. 3º de la presente, quedará sin efecto en forma inmediata y automática si el profesional interesado realiza tarea profesional independiente, debiendo en tal caso abonar la diferencia entre el costo de Relación de dependencia y la que le corresponda (continuo o discontinuo) por ejercicio liberal de la profesión.

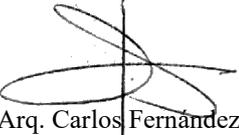
Artículo 5º: Ratificar el Art. 3º de la resolución 1538/19, que versa:

“Artículo 3º: Determinar nuevos montos para los matriculados con **RESIDENCIA FUERA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, la que establecerá valores fijos tanto para la inscripción como para la ratificación anual, diferenciales para la misma, las que también se hallan definidas en el anexo n° 1. “

Artículo 6º: Dejar sin efecto todo resolutivo de norma anterior que sea contraria a la presente.

Artículo 7º: Comunicar las Regionales y Seccionales, publicar en los medios de difusión del Colegio, y cumplido archivar


Arq. Ma. Soledad Schroeder
Secretaria
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos


Arq. Carlos Fernández
Presidente
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos



ANEXO I - RESOLUCION 1709/21

Valores vigentes entre el 01/08/2021 y el 31/12/2021

<i>Continuo</i>		<i>Novel</i>		<i>Relación de dependencia</i>		<i>Discontinuo</i>	
\$ 1375,00	\$ 1525,00	\$ 960,00	\$ 1.068,00	\$ 686,00	\$ 762,00	\$ 1.922,00	\$ 2.135,00

Profesionales con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos

Derecho de inscripción en la matricula por única vez	\$ 23.450,00
Matricula Anual y Ratificación:	\$ 28.140,00


Arq. Ma. Soledad Schroeder
Secretaria
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos


Arq. Carlos Fernández
Presidente
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos